



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

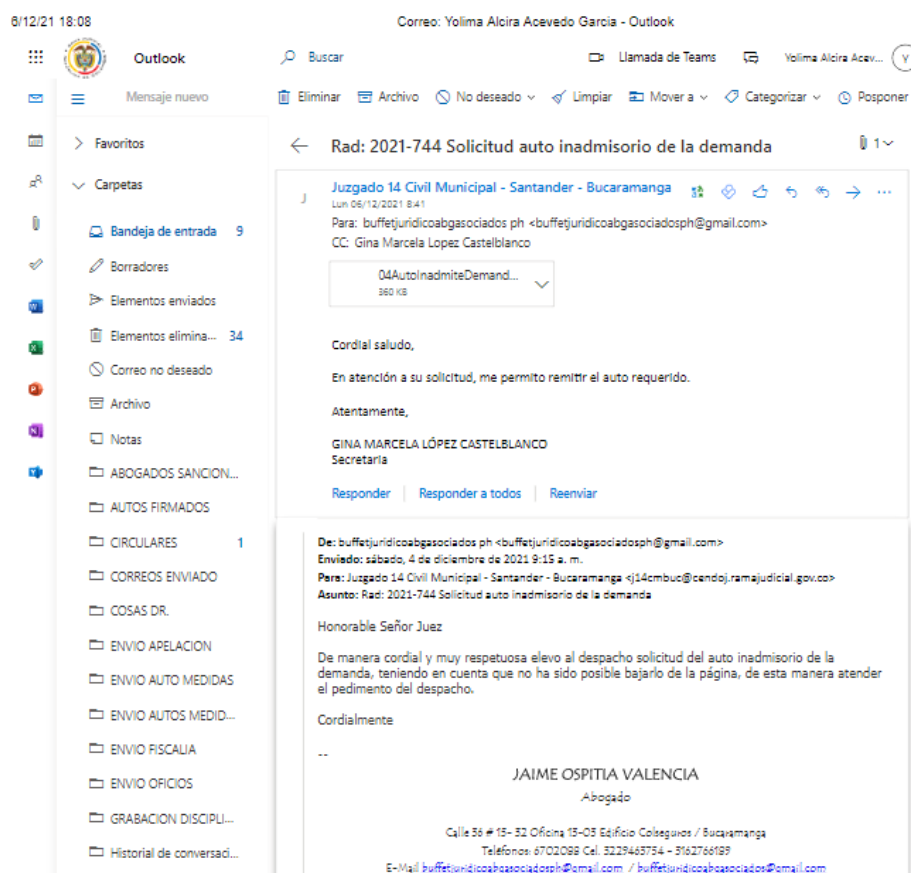
RAD: 2021-744

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMAGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto del 30 de noviembre de 2021, concediéndose al ejecutante el término de cinco (5) días para subsanarla.

Ahora bien, el apoderado mediante correo electrónico del 02 de diciembre de 2021 solicita al despacho remitir por este medio el auto que inadmite la demanda dada la imposibilidad de subirlos, según constancia que se registra en la plataforma, esto en atención a la importancia de conocer el motivo inadmisorio y poderlo subsanar dentro del término legal, a lo que por secretaria se le envió el mismo día el auto de inadmisión, prueba de ello se aporta el pantallazo del correo.





Así las cosas, se advierte que dentro del término indicado el apoderado no presentó escrito de subsanación, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda formulada por EDIFICIO PLAZA CENTRAL –PH a través de apoderado judicial en contra de GUSTAVO RICO GUTIERREZ; conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: No hay lugar a devolución de demanda, en atención a formato en que se radicó.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO
EN EL ESTADO No. 001 QUE SE FIJO EL DIA: 11 DE ENERO DE
2022

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander